



MOORE Perú

---

**EL DERECHO  
DE PRIORIDAD  
EXTRANJERA  
EN EL  
REGISTRO  
INTERNACIONAL  
DE MARCAS**

---

**MARIA ZORAIDA  
CASTILLO**  
ÁREA LEGAL  
MOORE PERÚ

El registro de una marca es el reconocimiento que hace un Estado de la titularidad que le va a corresponder a un comerciante sobre un signo o medio distintivo para distinguir en el mercado productos o servicios. Este reconocimiento se expresa en un acto de función pública o acto administrativo con efectos jurídicos y patrimoniales de gran relevancia tanto para el comerciante beneficiario como para sus competidores y clientes, generando a favor de tal comerciante un derecho sustantivo denominado derecho de marca. La fuerza vinculante del derecho de marca así concedido, está limitada territorialmente al ámbito geográfico de la jurisdicción del Estado que lo concede. Un Estado y sus órganos administrativos que ejercen función pública, solo pueden garantizar la vigencia y eficacia del derecho de marcas que han concedido dentro del territorio sobre el que ejercen su poder o jurisdicción.

El comercio como actividad económica generadora de riqueza y desarrollo, sin embargo, suele expandirse más allá de fronteras nacionales y percibe esta segmentación territorial del derecho de marcas como una limitación a su crecimiento o como una insuficiencia regulatoria y, frente a ello, demanda a los gobiernos soluciones que armonicen el ejercicio internacional del derecho de marcas y los derechos de propiedad industrial en general.

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883, es uno de los primeros esfuerzos serios e importantes de los países por uniformizar reglas y políticas públicas para asegurar a los titulares de derechos de propiedad industrial la vigencia y ejercicio de tales derechos en un entorno internacional.

En la actualidad, 177 países del mundo, incluido el Perú, forman la Unión de París establecida por el Convenio (Convenio de la Unión de París - CUP). Este Convenio tiene por misión la protección de la propiedad industrial a través de estándares comunes para todos sus miembros.

Desde un inicio estuvo enfocado en proteger el desarrollo de los derechos de propiedad industrial en un entorno de expansión territorial de los negocios aunque inspirados o respondiendo a las necesidades de crecimiento de finales del siglo XIX.

Una forma en que el Convenio busca lograr su propósito de armonización es mediante una herramienta aplicada al procedimiento de registro de derechos de propiedad industrial denominado derecho de prioridad o reivindicación de prioridad.

Con el mismo alcance, el derecho de prioridad también está contenido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de 1994 aplicable también al Perú y a un número mayor de países de los que forman el Convenio de la Unión de París.

Para aplicar este derecho de prioridad debemos partir de la fecha de una solicitud de registro en el Perú o en otro país miembro, a partir de aquella fecha, el solicitante cuenta con un plazo determinado para solicitar el registro en otro país miembro invocando la prioridad que ostenta. Es decir, la fecha de la primera solicitud de registro en el país inicial le hará valer más adelante el derecho de prioridad en otros países en los que desee registrarla también, puesto que, cuando un tercero quiera registrar la misma invención basada en una solicitud presentada con posterioridad a la fecha de la primera solicitud de registro y durante el plazo en que siga vigente el derecho de prioridad, esta primera solicitud tendrá mejor derecho por sobre la que haya sido presentada por el tercero, ya que se tomará en cuenta la fecha de la primera solicitud y su derecho de prioridad.

Todas las solicitudes de registro posteriores que se presenten, invocarán como prioridad la fecha de la solicitud inicial, de esta manera es que se adquiere el mejor derecho para obtener el registro sobre las demás.

Los plazos del derecho de prioridad varían, en el caso de las marcas y diseños industriales el plazo es de 6 meses y en el caso de patentes de invenciones es de 12 meses. Una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta como inicio la fecha de la primera solicitud, el derecho de prioridad queda perdido.

## **CONTÁCTENOS**

**MOORE PERÚ**  
**ÁREA LEGAL**

[info@moore-peru.pe](mailto:info@moore-peru.pe)  
[www.moore-peru.pe](http://www.moore-peru.pe)